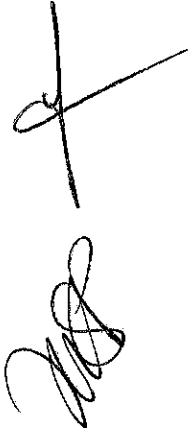


ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, EN RELACIÓN AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS, QUE RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Político-Electoral. Por lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversas leyes secundarias en materia electoral: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- III. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo número INE/CG263/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Fiscalización, mismo que fue modificado mediante acuerdo número INE/CG320/2016, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- IV. El nueve de abril del año dos mil quince, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, la Ley número 53, en la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre otras, las relativas a la materia político-electoral, aprobadas por la Honorable Legislatura del Estado.
- V. El primero de julio de dos mil quince, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, mediante número extraordinario 260, el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Código Electoral), mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto Número 605, publicado en *Gaceta Oficial* del Estado con número extraordinario 474, el veintisiete de noviembre de dos mil quince.
- VI. El veintitrés de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo OPLE-VER/CG-55/2015, se aprobó el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
- VII. El catorce de septiembre del dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante Acuerdo número OPLEV/CG228/2016 aprobó la reforma a los Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales.
- VIII. El veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, mediante Acuerdo número OPLEV/CG235/2016, en sesión ordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se aprobó la reforma,



derogación y adición del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, donde se establecen las normas para su organización y funcionamiento.

- IX. El nueve de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo número OPLEV/CG242/2016, se abrogó el Reglamento anterior y el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobó el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo sucesivo Reglamento de Fiscalización para las APES).
- X. El once de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral emitió el Acuerdo OPLEV/CG266/2016, por el cual se aprobó la creación de diversas comisiones especiales, entre ellas la Comisión de Fiscalización con duración de un año, la cual, se encuentra integrada por las y los Consejeros Electorales, Jorge Alberto Hernández y Hernández en calidad de Presidente; Tania Celina Vásquez Muñoz y Eva Barrientos Zepeda, integrantes de la misma, así como el Director de la Unidad de Fiscalización como Secretario Técnico, para el Proceso Electoral 2016-2017.
- XI. El quince de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo número OPLEV/CG274/2016, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, designó a la Lic. Mariana Sánchez Pérez, como Directora de la Unidad de Fiscalización de este Organismo Público Local Electoral.



- XII. El veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria privada, se instaló la Comisión Especial de Fiscalización, dando inicio a las actividades que la Comisión calendarizó en el Programa Anual de Trabajo 2016-2017.
- XIII. El veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo número OPLEV/CG298/2016, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, aprobó los programas anuales de trabajo de las comisiones especiales y temporales.
- XIV. El trece de enero del dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria privada la Comisión Especial de Fiscalización, mediante Acuerdo número A02/OPLE/VER/CEF/13-01-17, se aprobó el Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las Operaciones Contables y la elaboración de los Estados Financieros de las Asociaciones Políticas Estatales.
- XV. El primero de junio de dos mil diecisiete, la Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, concluyó el análisis y revisión de los Informes correspondiente al ejercicio 2016, respecto al origen y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento anual, de las once asociaciones políticas estatales con registro ante este organismo electoral.
- XVI. El trece de julio de dos mil diecisiete, la Unidad de Fiscalización de este Organismo Público Local Electoral, concluyó la elaboración del Dictamen Consolidado de las Asociaciones Políticas Estatales, respecto de los Informes anuales del ejercicio 2016; en relación al origen y monto de los ingresos, que

recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, atendiendo las reglas que la normatividad electoral les señala.

Con los elementos señalados anteriormente, esta Comisión Especial de Fiscalización del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

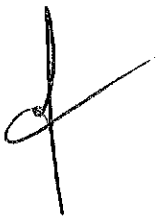
1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 párrafo 1 inciso a) fracción VI y 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los términos contenidos en la propia Constitución y las demás leyes aplicables.
2. Derivado de la reforma constitucional y de las leyes federales en materia electoral, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, tendrá entre sus atribuciones la de fiscalizar, y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, tanto de carácter público como privado; mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo que establece el numeral 108, fracción X del Código Electoral.



3. Que con base a lo establecido el Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, dispuso que los Organismos Públicos Locales, establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el citado Reglamento, para las agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
4. Que la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que exclusivamente, tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones Políticas Estatales, respecto del monto y aplicación de los recursos que reciban, así como de su destino y aplicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 30, 32 y 122 párrafo primero y quinto fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Electoral.
5. Que las Asociaciones Políticas son una forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en la entidad de Veracruz, de acuerdo a lo que disponen los artículos 22 párrafo segundo, 23 y 28 del Código Electoral.
6. Que con base a lo establecido en los artículos 28, fracción VI y 29, fracción VI, del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales tendrán derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política; y el recurso que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento, así como informar al OPLE en los plazos y formas

que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades.

7. Que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral tiene como atribución fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que presente la Unidad de Fiscalización, toda vez que reciben recursos de carácter público y en su caso, privado. Aunado a la necesidad de tener normas que regulen el registro y control de los ingresos y egresos; a fin de regular su rendición de cuentas de las actividades que realicen y responder a las exigencias de transparencia e imparcialidad; lo anterior en términos de los artículos 2, párrafo tercero y 108, fracción X del Código Electoral.
8. Que para la integración y funcionamiento, el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, cuenta con la Unidad de Fiscalización, quien es el órgano técnico, que el ejercicio de sus atribuciones cuenta con autonomía de gestión y tiene a su cargo, la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones Políticas Estatales respecto del origen y monto de los recursos que reciban, así como sobre su destino y aplicación, relativo al ejercicio anual 2016; de conformidad con lo que establecen los artículos 30, 101, fracción VI, inciso g), y 122, párrafos primero y segundo del Código Electoral.
9. Que el artículo 93 del Reglamento de Fiscalización para las APES establece que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento y orientación, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las Asociaciones, así como el



cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con el Código, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

10. Que las Asociaciones Políticas Estatales deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, los informes semestrales de avance del ejercicio, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del semestre de que se trate; y anuales, dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. Estos informes deberán dar cuenta del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en cumplimiento al artículo 32 del Código Electoral, en relación con el artículo 90 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización para las APES.

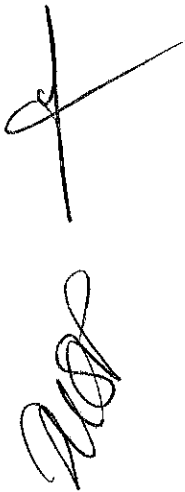
11. Que antes del día primero, del mes de marzo de dos mil diecisiete, las once asociaciones políticas con registro ante este Organismo Público Local Electoral, presentaron los informes anuales correspondientes al ejercicio 2016, ante la Unidad de Fiscalización, dando cumplimiento en tiempo con la normatividad electoral vigente, en las fechas siguientes:

No	Asociación Política Estatal	Fecha de recepción del informe
1	Movimiento Civilista Independiente	07/02/2017
2	Democráticos Unidos por Veracruz	09/02/2017
3	Unidad y Democracia	09/02/2017
4	Vía Veracruzana	03/02/2017

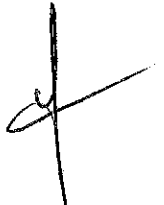
No	Asociación Política Estatal	Fecha de recepción del informe
5	Foro Democrático Veracruz	15/02/2017
6	Fuerza Veracruzana	07/02/2017
7	Generando Bienestar 3	08/02/2017
8	Ganemos México la Confianza	09/02/2017
9	Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad	09/02/2017
10	Democracia e Igualdad Veracruzana	07/02/2017
11	Alianza Generacional	31/01/2017

12. Que las Asociaciones Políticas Estatales deberán observar y dar cumplimiento a las reglas establecidas en el Reglamento de Fiscalización para las APES, de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incluyendo los inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.

13. Que la Unidad de Fiscalización tendrá entre sus atribuciones, vigilar que los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades y objetivos señaladas en el Código Electoral, según corresponda. Asimismo, pueden requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, lo anterior en términos de lo señalado en los artículos 122 fracciones III, IV, V del Código Electoral.



14. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz creó las Comisiones necesarias, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 133, ambos del Código Electoral vigente.
15. Que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el desempeño de sus atribuciones creó la Comisión Especial de Fiscalización, integrada por tres Consejeros Electorales, de los cuales, uno fungirá como Presidente y, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Fiscalización, como Secretaria Técnica, en atención a lo dispuesto por los numerales 132, 133 y 134 del Código Electoral.
16. Que la Comisión Especial de Fiscalización conocerá de los informes de resultados, proyectos de resolución y procedimientos administrativos que genere y ejecute la Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y que competa del conocimiento y aprobación del Consejo General, de conformidad con el artículo 122 del Código Electoral, en relación con el numeral 8 inciso a) del Reglamento de Comisiones.
17. Que la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, realizó la revisión de los informes de ingresos y egresos del ejercicio anual 2016, que presentaron las once Asociaciones Políticas Estatales. Con base en los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los informes respectivos, se elaboró el proyecto de Dictamen consolidado, mismo que se turnó a esta Comisión Especial de

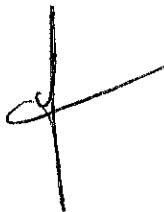


Fiscalización el 17 de julio del presente año, para aprobarlo, modificarlo o rechazarlo.

18. En virtud de lo anterior, la Comisión Especial de Fiscalización, en sesión extraordinaria privada de fecha 18 de julio del año en curso, realizó el análisis, revisión y evolución del proyecto de Dictamen consolidado, que emitió la Unidad de Fiscalización, correspondiente a los informes de ingresos y egresos de las once Asociaciones Políticas Estatales, relativos al ejercicio anual 2016, en cumplimiento a los numerales 133, párrafo segundo y 134, párrafo cuarto, del Código Electoral.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo 1 inciso a) fracción VI y 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; transitorio primero del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 2 párrafo tercero, 22 párrafo segundo, 23, 28, 29 fracción VI, 30, 32, 101 fracción VI inciso g) y VIII, 108 fracción X, 122 párrafo primero y quinto fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, 132, 133 y 134 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 90 numerales 1 y 2, 93 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la Comisión Especial de Fiscalización:



COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

A08/OPLEV/CEF/18-07-2017

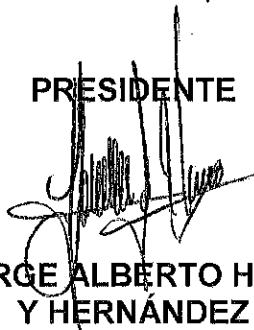
ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen Consolidado que emitió la Unidad de Fiscalización respecto de los Informes anuales de las once Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2016.

SEGUNDO. Se instruye turnar a la brevedad, el presente Acuerdo acompañado del Dictamen consolidado respecto de los Informes anuales de las once Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2016, a efecto de que sea presentado al Consejo General para su consideración y en su caso, aprobación.

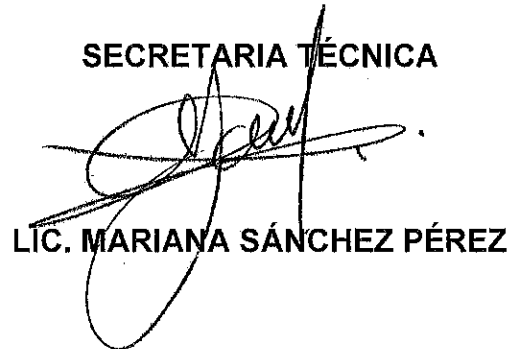
Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Fiscalización por unanimidad de votos del Consejero y Consejeras Electorales: Jorge Alberto Hernández y Hernández, Presidente de la Comisión, Tania Celina Vásquez Muñoz y Eva Barrientos Zepeda, Integrantes de la Comisión.

PRESIDENTE



**MTRO. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
Y HERNÁNDEZ**

SECRETARIA TÉCNICA



LIC. MARIANA SÁNCHEZ PÉREZ